

**PROVINCIA DE CÓRDOBA – IMPUESTO DE SELLOS
Ley Impositiva 2014**

A través de la ley 10.178, sancionada el 11/12/13 y publicada el 20/12/13, se estableció el esquema impositivo que regirá en la provincia de Córdoba durante el año 2014. Las disposiciones de esta ley **rigen desde el 1/1/2014**.

Escasas novedades se observan en materia de Impuesto de Sellos, las que comentamos seguidamente.

Incremento de alícuota

Se elevó de 12 a 15 por mil la alícuota aplicable a:

- a) Los contratos de compraventa de inmuebles y cesión de derechos y acciones sobre tales bienes y, en general, todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.
- b) Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.
- c) Los actos, contratos y operaciones que, debiendo ser hechos por escritura pública, sean otorgados por instrumento privado.

Operaciones con automotores

- a) Se gravan con la alícuota CERO por ciento las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Córdoba, sean éstas contribuyentes locales o de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la provincia o inscripto en la jurisdicción Córdoba, siempre que la factura de compra sea emitida en la provincia.
- b) Se gravan con la alícuota del 15 por mil las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos en concesionarias de extraña jurisdicción, cuando no resulten aplicables las previsiones del inciso a) anterior.

Contratos de concesión - Lotería de la provincia

En los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas, gravados a la alícuota del 18 por mil, se establece una reducción del 90 por ciento de la alícuota para los casos de contratos a través de los cuales la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. otorga la concesión precaria a una Agencia de Juegos para efectuar la comercialización de los juegos que aquélla autorice.

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Incremento de impuestos fijos

Los impuestos fijos se incrementan a los siguientes valores:

ahora	antes
\$ 9	\$ 7
\$ 12	\$ 10
\$ 50	\$ 40
\$ 37,50	\$ 30
\$ 180	\$ 150

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013.

Enrique Snider